



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN  
POLÍTICA ESTATAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2025-P.

**PROMOVENTE:** EL SIGLO DE LAS MUJERES  
A.C.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el tres de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de febrero en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/MCRC/BERR



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN  
POLÍTICA ESTATAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2025-P.

**PROMOVENTE:** EL SIGLO DE LAS MUJERES  
A.C.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito y sus anexos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el veintiocho de febrero, registrado con el folio 000382, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, quien se ostenta como representante legal de la asociación civil "El Siglo de las Mujeres A.C.", a través del cual en alcance al anexo presentado el veinticinco de febrero registrado con el folio 000366 pretende dar cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído emitido por esta Secretaría Ejecutiva el once de febrero en el expediente al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XXXI y 134, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro;<sup>3</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de dos fojas con texto por un solo lado,<sup>4</sup> así como un dispositivo de almacenamiento USB, mismos que se ordenan agregar a los autos en que se actúa para los efectos legales que correspondan.

**SEGUNDO. Diligencias preliminares.** En términos de lo dispuesto por los artículos 7, inciso k), 12, inciso f) y 15 de los Lineamientos, remítase a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, copia del presente proveído, del escrito de cuenta, así como de los archivos que obran dentro del dispositivo de almacenamiento USB;<sup>5</sup> a fin de que se lleve a cabo el análisis de la documentación que respalda el emblema presentado.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso, corresponden a dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>4</sup> El cual incluye el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto.

<sup>5</sup> Dichos archivos se remiten en un disco compacto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TERCERO. Reserva.** Se reserva proveer lo conducente respecto de la procedencia o improcedencia del aviso de intención, una vez que se cuente con el análisis que realice la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto respecto de la documentación que respalda el emblema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos, para lo cual se ordena remitir copia del documento de cuenta y su anexo.

**Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

MJRG/MCRC/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA